

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

ACTA N° 05 DE ABSOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES A LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LA HOJA DE VIDA

Siendo las 15 horas, día 21 de febrero del dos mil veintitrés a través de la plataforma ZOOM mediante el ID de reunión: 880 5361 3907, se reunieron los docentes **Dr. Edwin Alberto Ubillus Agurto (Presidente)**, **Dr. Gilmer Rubén Murga Fernández (Secretario)**, **Dr. Nicolás Cuya Arango (Vocal)**, en la condición de miembros de la Comisión de Evaluación designados mediante **Resolución N° 044-2023-CO-UNAJMA**, para la conducción del Concurso Público de méritos para la cobertura de plazas docentes para Nombramiento, aprobado por Resolución N° 518-2022-CO-UNAJMA, de la Facultad de Ciencias de la Empresa.

El motivo de la presente reunión fue llevar a cabo la absolución de impugnaciones a la evaluación de resultados de la hoja de vida de:

1. **SANTOS APOLINAR FERRO CAITUIRO:**

Presenta **APELACION e IMPUGNACION** referente a la evaluación efectuada de mi **HOJA DE VIDA** donde lo califican con un puntaje de **19** y de condición **NO APTOS**. Comisión evaluadora favor tengan a bien de revisar bien sus documentos ya que el suscrito cuenta con documentos tales como figura.

La comisión evaluadora ha revisado la hoja de vida del postulante impugnador, respecto a los siguientes aspectos solicitados:

- a. **“Doctorado, maestría y título profesional”:**
Se ha verificado que en este rubro se la asignado el puntaje máximo de 8 puntos.
- b. **“Libro publicado LIDERAZGO EN LA GESTION EDIL”:**
Se le ha considerado el puntaje de acuerdo a las bases en el rubro publicaciones, habiéndosele asignado 0.5 puntos.
- c. **“Experiencia profesional académica y empresarial de 18 años”:**
Se le ha considerado el puntaje máximo de 5 puntos.
- d. **“Fue decano encargado de la facultad de ciencias jurídicas contables en la UTEA y director de la EPTHG de la UTEA” y participación de varias comisiones académicas.”**
Se le ha considerado el puntaje que le corresponde
- e. **“Fue jurado calificador de pre-grado.”**
Las bases no contemplan puntaje por haberse desempeñado jurado calificador.
- f. **“Tiene de dominio del idioma quechua, tengo a nivel básico del idioma italiano.”**
Las bases consideran 0.5 puntos por cada idioma en el nivel básico. Habiéndosele considerado el puntaje máximo.
- g. **“Tiene en camino un libro de investigación científica y un artículo de investigación, que está siendo publicado las observaciones lo estoy levantando, los [cuales no los puse en hoja de vida.](#)”**

No le corresponde puntaje, por no haber acreditado dichos documentos en su currículum vitae.

- h. “Tiene décimo primero semestre de la carrera profesional de derecho que aún estoy concluyendo los, cuales no los puse en hoja de vida”**

No le corresponde puntaje, por no haber acreditado dichos documentos en su currículum vitae.

Se resuelve:

Declarar infundado el recurso de impugnación.

2. ALFREDO HUAMÁN CUYA

Presenta la IMPUGNACIÓN AL RESULTADO DE EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA y manifiesta que, habiendo verificado las bases del concurso, específicamente la tabla de puntuación, y considerando todos mis documentos presentados; el puntaje el cual me están asignando es muy bajo, ya que me presenté al concurso tomando en cuenta los criterios de calificación y contando con la experiencia suficiente tanto en la cátedra y profesional, así como en la investigación, por lo tanto, solicito revisar mi hoja de vida.

- a. “Respecto a los informes de investigación concluidos con resolución”.**

Las bases establecen que los informes de investigación concluidas con resolución o constancia de conclusión emitidas por la Dirección e Investigación e Innovación (0.5 x c/u hasta 4). Las resoluciones que presenta aprueban fechas de sustentación de la tesis.

- b. Asesoría a estudiantes.**

Se califica la condición de asesor de tesis para la obtención de grados académicos doctoral, maestría y de título profesional. Se acreditan con las resoluciones y actas de sustentación pertinentes, desarrollados en los últimos cinco (05) años.

No ha acreditado las actas de sustentación.

- c. Afiliación a instituciones académicas y científicas.**

No presenta documento que sustente la afiliación.

Se resuelve:

Declarar infundado el recurso impugnación.

3. MERINO QUISPE, ISAAC.

Presenta la IMPUGNACIÓN A LA EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA y manifiesta que, no estar de acuerdo con la calificación, específicamente en los ítems IV. Experiencia profesional académica y en el ítem XI. Afiliación a instituciones académicas y científicas.

- 1. “Respecto al rubro: IV. Experiencia profesional académica”**

Se le ha considerado el puntaje máximo de 5 puntos.

- 2. “Respecto al rubro: XI. Afiliación a instituciones académicas y científicas”**

En este rubro las bases establecen lo siguiente: Se tomará en cuenta la participación activa de los postulantes al concurso docente de nombramiento, que sean miembros en condición de directivo, miembro fundador y miembro activo, que cuenten con afiliación a instituciones académicas y científicas.

El postulante ha presentado un formato de **contrato de suscripción en blanco** con la revista Actualidad Empresarial y Gubernamental del Instituto Pacífico, la misma que no tiene validez. Cabe recalcar que un contrato de suscripción es diferente a una afiliación a instituciones académicas y científicas. Por tal motivo no se le asignó puntaje.

Se resuelve:

Declarar infundado el recurso impugnación.

4. YENQUE GUERRERO KATHERINE ELIZABETH

Presenta la IMPUGNACIÓN A LA EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA y manifiesta que: Verificando las bases en la tabla de puntuación, considerando todos mis documentos presentados; el puntaje el cual me están evaluando es muy bajo, Motivo que me presenté al concurso demostrando la experiencia en la docencia desde el año 2015 consecutivamente, pido a usted por favor revisar mi hoja de vida.

Se ha revisado los 12 rubros de evaluación de la hoja de vida y se ha determinado que la calificación de los documentos presentados por el impugnante es la que le corresponde, de acuerdo a las bases del concurso y reglamento.

Se resuelve:

Declarar infundado el recurso impugnación.

5. LEON SANTE, WILLIAMS

Presenta impugnación a la evaluación de la hoja de vida de los postulantes: Aroquipa Duran Yolanda y Landeo Muñoz Pablo Andrés.

5.1 Respecto a la postulante Aroquipa Duran Yolanda, manifiesta que su grado de magister no se encuentra registrado en SUNEDU

La comisión evaluadora ha revisado la página de SUNEDU, verificando que, si se encuentra debidamente registrado, tal como se demuestra en el siguiente cuadro:

Aroquipa Durán, Yolanda DNI 42458188	Magister Scientiae en: Educación Mención en: Administración de la Educación Fecha de diploma: 07/06/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 08/05/2010 Fecha egreso: 05/12/2011	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PERU
--	--	--

5.2 Respecto a la postulante Landeo Muñoz Pablo Andrés, manifiesta que su grado de magister no se encuentra registrado en SUNEDU

La comisión evaluadora ha revisado la página de SUNEDU, verificando que, si se encuentra debidamente registrado, tal como se demuestra:

LANDEO MUÑOZ, PABLO
ANDRES
DNI 08817282

**MAGISTER EN LITERATURA PERUANA Y
LATINOAMERICANA**

Fecha de diploma: 01/04/2011
Modalidad de estudios: -

Fecha matrícula: Sin información (***)
Fecha egreso: Sin información (***)

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR
DE SAN MARCOS
PERU

Se resuelve:

Declarar infundado el recurso de impugnación.

6. BASUALDO GARCIA PERCY EDUARDO

Presenta la IMPUGNACIÓN A LA EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA y manifiesta que: Ha cumplido con presentar su file de acuerdo a las bases y reglamento del concurso y no se ha considerado los años en la categoría, asesoramiento de tesis y proyección social. Pide se revise la hoja de vida con mayor cuidado.

La comisión evaluadora ha revisado la hoja de vida del postulante impugnador, determinado lo siguiente:

1. Respecto a años de experiencia en la categoría, en el rubro: XII. Experiencia en docencia universitaria, el puntaje asignado por la comisión fue de 5 puntos (puntaje máximo).
2. Respecto al asesoramiento de tesis a estudiantes, el postulante presentó en la hoja de vida resoluciones en donde se le reconoce la condición de asesor, sin embargo, no ha cumplido con acreditar las actas de sustentación, tal como lo establece el artículo 24 inciso h) de las bases del concurso.
3. Respecto al rubro de proyección social se le asignó el puntaje que le corresponde de acuerdo a los documentos presentados en su currículum vitae.

Se resuelve:

Declarar infundado el recurso impugnación.

Siendo las 22:20 horas del mismo día y en señal de conformidad firmamos la presente acta.



Dr. Edwin Alberto Ubillus Agurto
Presidente



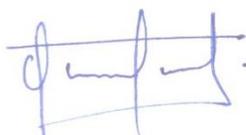
Dr. Nicolás Cuya Arango
Vocal



Dr. Gilmer Rubén Murga Fernández
Secretario



Mg. Erika Belinda Ramírez Altamirano
Veedora del SIDUNAJMA



Mg. Orlando Olivares Rivera
Veedor del SIDUNAJMA